



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2020 00119 00 |
| Proceso | Verbal |
| Llamante | SBS Seguros Colombia S.A. |
| Llamado | Edison de Jesús Paz Moreno y otro |
| Decisión | Admite llamamiento en garantía |

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía incoado por el apoderado de COOPETRANSA, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del P., el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 ibídem,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que COOPETRANSA efectúa a MARILUZ CUARTAS GÓMEZ y KATHERINE HENAO CUARTAS en las calidades de cónyuge superviviente y heredera determinada de HENRY ALEXANDER HENAO BARRIENTOS, respectivamente, y frente a los herederos indeterminados de éste.

Segundo: Se ordena correr traslado a los llamados por el término de la demanda inicial (20 días).

Tercero: Notifíquese personalmente a los llamados, conforme lo prevé el artículo 66 ibídem.

Cuarto: El emplazamiento de los herederos indeterminados de HENRY ALEXANDER HENAO BARRIENTOS se efectuará en la forma prescrita por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, únicamente mediante la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e008482223f3ec8eb632b5a752adcfa36dddc6f6db673e19d504c617a6e1dae**
Documento generado en 27/11/2020 09:57:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>